

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2022-0105

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2022-036, sesión de 17 de noviembre de 2022

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;*

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,*

eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...);

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reformada;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”*;

Que, el artículo 17 de la LOES reformada, señala que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”*;

Que, el artículo 18 de la LOES reformada, señala que: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”*;

Que, el artículo 107 de la LOES reformada, establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico, menciona: "**Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes.**- "(...) *En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 91 del presente instrumento.*".;

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: "*La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público, y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera orgánica y patrimonio propio. (...)*";

Que, el artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona: "*El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: a. Vicerrector Académico General, quien lo presidirá o su delegado; b. Vicerrector de Docencia, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de docencia, o su delegado; c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; y, d. Tres directores de departamento, designados por el Rector de la siguiente manera: uno por los campos de conocimiento técnico, uno por el campo de seguridad y defensa, y, uno por los campos administrativos y sociales. En caso de ausencia temporal de estos miembros serán reemplazados por un miembro del consejo de departamento respectivo, en orden de precedencia; y en caso de ausencia definitiva, el Rector realizará una nueva designación (...)*";

Que, el artículo 33, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas, "*Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...)*";

Que, el literal b), del artículo 132 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece: "*(...) b) Retiro por caso fortuito o fuerza mayor: En el momento en que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor de manera justificada y debidamente documentadas, que le impidan la culminación del período académico, los estudiantes deberán solicitar el retiro al Director de Carrera, quien convocará en un término no mayor a quince días a partir de la recepción de la solicitud al Consejo de Carrera para conocimiento y resolución, el mismo que de considerarlo necesario, solicitará a los estamentos correspondientes los informes respectivos. En caso de que el estudiante no pueda realizar y presentar personalmente, la solicitud de retiro podrá ser presentado por un tercero quien comparezca con poder especial o general debidamente otorgado conforme a la Ley. Si se acepta su retiro de la matrícula, se notificará a la Dirección de la Unidad de Admisión y Registro, y al estudiante. Para el caso de reembolso de valores pagados, por motivo de retiro aceptado por el Consejo de Carrera, adicionalmente se notificará de dicha resolución a la Unidad Financiera de la Universidad para el trámite respectivo. La Unidad de Admisión y Registro registrará en el sistema académico, en el cual deberá constar la observación RETIRO/C. CARRERA y se archivará la resolución en su portafolio académico. (...)*";

Que, mediante memorando nro. ESPE-INID-2022-0943-M, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Julio Cesar Páiz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigido a la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, menciona: "*Mediante el presente agradeceré a usted señora Directora, se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente en el sistema Banner, de los siguientes*

estudiantes matriculados en el Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202205, que presentaron la Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-INID-2022-0983-M, de fecha 14 de septiembre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Julio Cesar Páliz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigido a la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, menciona: *“Mediante el presente, agradeceré a usted señora Directora, se digne disponer a quien corresponda, se realice el trámite pertinente en el sistema Banner, del último grupo de estudiantes matriculados en el Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202205, que presentaron la Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor, dentro del plazo establecido en el reglamento de la Universidad”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2022-2899-M, de fecha 18 de octubre de 2022, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector Académico General Subrogante, menciona: *“Dando cumplimiento a lo solicitado, envío la documentación de manera digital, como de manera física. Con el fin de continuar con el trámite en mención.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UARG-2022-2934-M, de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por la Bqf. Elena del Rosario Mafla Jiménez, Mgtr., Directora de la Unidad de Admisión y Registro, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“Dando cumplimiento a lo solicitado por su autoridad, envío la documentación de manera digital, como de manera física, la cual remitida a esta Unidad, por parte de la Dirección del Instituto de Idiomas”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-4844-M, de fecha 19 de octubre de 2022, suscrito por al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, dirigido al Tcrn. E.M. Julio Cesar Páliz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, menciona: *“agradeceré a Ud. Sr. Director del Instituto de Idiomas, se remita en forma urgente, un informe de pertinencia sobre el porqué el Instituto no posee Consejo para pronunciarse sobre estos casos. Este informe junto con las solicitudes de los Srs. Estudiantes deberán ser analizadas y referidas en el documento solicitado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-INID-2022-1101-M, de fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por el Tcrn. E.M. Julio Cesar Páliz A., Mgtr., Director del Instituto de Idiomas, dirigido al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD, Vicerrector de Docencia, menciona: *“(…) solicito a usted mi Teniente Coronel, se digne digne disponer a quien corresponda, se realice el análisis y el trámite pertinente de los siguientes estudiantes matriculados en el Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202205, que presentaron la Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor; mismas que, fueron remitidas a la Unidad de Admisión y Registro oportunamente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2022-5344-M, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Docencia, Subrogante, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD.: SUBROGADO POR: CPCB. ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO, PHD. Vicerrector Académico General, menciona: *“solicito a usted Sr. Vicerrector Académico, se digne poner en consideración de Consejo Académico, para que se realice el trámite pertinente de los siguientes estudiantes matriculados en el Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período*

académico 202205, que presentaron la Solicitud de Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor; mismas que, fueron remitidas a la Unidad de Admisión y Registro oportunamente.”;

Que, mediante informe nro. VDC-2022-033, de fecha 11 de noviembre de 2022, suscrito por la Ing. Lucia E. Jiménez T., MSc., docente en gestión educativa y Cpcb. Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Docencia Subrogante, menciona en su parte pertinente: *“Al no contar el Instituto de Idiomas con un consejo de carrera o una comisión ad-hoc que apoye a la gestión académica de la Dirección del Instituto de Idiomas, me permito recomendar a usted Srs. Miembros de Consejo Académico, se de atención en la brevedad posible a las solicitudes de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, presentadas por los estudiantes de los Programas de Formación en Idiomas Extranjeros.”;*

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 17 de noviembre de 2022, al tratar el segundo punto del orden del día, se conoció la solicitud de retiro por caso fortuito o fuerza mayor de los estudiantes matriculados en el Programa de Formación en el Idioma Extranjero de Inglés, período académico 202205, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(...) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);* y,

Que, mediante sumilla inserta por parte del Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, en el memorando nro. ESPE-VAG-2022-1885-M, de fecha 24 de octubre de 2022, autoriza la subrogación del cargo de Vicerrector Académico General, al Tcrn. E.M. Henry Omar Cruz, PhD.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. VDC-2022-033, de fecha 11 de noviembre de 2022, y por lo tanto autorizar las solicitudes de retiro por caso fortuito o fuerza mayor, presentadas por los estudiantes de los Programas de Formación en Idiomas Extranjeros, conforme la matriz adjunta que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director del Instituto de Idiomas y a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, el 17 de noviembre de 2022.

Tcn. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO (SUBROGANTE)

Matriz

Retiro por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

ORD.	ID	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NIVEL	NRC	CUMPLE CASO FORTUITO
1	L00407866	1719751503	PONCE CLAVIJO, MELANY PAMELA	ENGLISH I	3898	SI
2	L00395316	1724962236	CASTILLO TORRES, YESSICA JANETH	ENGLISH VII	3869	SI
3	L00376060	1722959788	PALLO PAVON, GABRIEL ALEJANDRO	ENGLISH IV	3950	SI
4	L00404972	2350964025	OSTAIZA ARTEAGA, NICOLE TAHIS	ENGLISH III	3939	SI
5	L00374719	603601949	CALDERON AULLA, FERNANDO G.	ENGLISH VII	3868	SI
6	L00082373	1723873293	ALBAN LEMA, ERIKA DANIELA	ENGLISH I	3905	SI
7	L00414428	1752266435	MARCALLA MANTILLA, NICOLE O.	ENGLISH I	3899	SI
8	L00403244	750590739	MENDIA CHICA, GABRIELA K.	ENGLISH III	3931	SI
9	L00334909	1719906883	RAMIREZ RUEDA, CRISTINA E,	ENGLISH V	3971	SI
10	L00407287	1751052919	MUÑOZ CASTELLANO, KAREN ISABEL	ENGLISH I	3891	SI
11	L00396398	1725277485	SANCHEZ CALUGUILLIN, YESENIA F.	ENGLISH III	3928	SI
12	L00395886	1150130035	YAGUANA PINZON, YULIANA MARISO	ENGLISH VII	3868	SI
13	L00396003	1712437803	ÑACATO QUISHPE, NANCY PATRICIA	ENGLISH VII	3987	SI
14	L00411710	1726904079	LOZANO ERAZO, BENJAMIN FERNANDA	ENGLISH IV	3951	SI